



Refugiados y Otras Personas Desplazadas

Introducción:

Durante las dos últimas décadas se ha producido un cambio tanto en las causas como en las características de los desplazamientos de poblaciones, particularmente en relación con las personas desplazadas internas y otros grupos no protegidos por la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967. El Movimiento, incluidas la Federación y sus Sociedades Nacionales, continúa apoyando a las personas necesitadas o a las que pasan a ser vulnerables de resultas de un desastre de desplazamiento de poblaciones.

La actual política del Movimiento sobre desplazamientos de poblaciones comprende la resolución 21 de la Conferencia Internacional de 1981 y otras resoluciones de la Conferencia Internacional y el Consejo de Delegados adoptadas antes y después de ésta, en particular la resolución 4 del Consejo de Delegados de 2001, que aborda en especial las necesidades de coordinación y cooperación existentes tanto dentro del Movimiento como en relación con otros actores externos.

La presente Política refleja, en particular, la expansión y transformación en la labor que realizan y deben realizar las Sociedades Nacionales en favor de los refugiados y los demás desplazados dentro de sus propios países y también en el marco de los llamamientos internacionales lanzados por la Federación.

Ámbito de aplicación:

La presente Política se refiere a la protección y asistencia que ofrecen las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y su Federación Internacional a todas las personas afectadas por desplazamientos de poblaciones, independientemente de su estatuto e incluyendo a los refugiados y otros desplazados, así como a quienes se ven indirectamente afectados por los desplazamientos, esto es, las familias de acogida y las poblaciones locales.

Esta política reconoce, respalda y complementa el mandato del Comité Internacional de la Cruz Roja que consiste en garantizar la protección y asistencia a las víctimas de los conflictos armados.

Declaración:

Las Sociedades Nacionales y su Federación Internacional deberán:

Estar dispuestas en todo momento a proteger y a ayudar conforme con su mandato y las políticas del Movimiento en vigor a todas las víctimas de los desplazamientos.

Reconocer que las causas de los desplazamientos son complejas y diversas y, por lo tanto, que las necesidades y vulnerabilidades que resultan del desplazamiento deben abordarse según cada situación específica aplicando prácticas óptimas y teniendo en cuenta los aspectos pertinentes consagrados por el derecho internacional (el derecho sobre los refugiados, la normativa de derechos humanos y el derecho internacional humanitario).

Reconocer que los desplazamientos de poblaciones, como todos los desastres, son dinámicos y que las Sociedades Nacionales tienen un papel que desempeñar en todas las fases. Lo que en un principio podría ser una intervención apropiada, podría dejar de serlo con el paso del tiempo. Por esa razón, al planificar una intervención, resulta necesario cerciorarse de que sea adecuada para la fase del desastre a la que corresponda. Se han identificado cinco fases en los desplazamientos:

- alerta temprana/prevenición/preparación
- primera emergencia
- atención y mantenimiento
- soluciones (regreso, asentamiento en su país, reasentamiento en un tercer país)
- integración

Reconocer que en la intervención se dará prioridad a ampliar y expandir los programas y servicios existentes para que incluyan específicamente a los desplazados.

Promover actividades de búsqueda e intervenir en ellas para facilitar el intercambio de noticias e información sobre las familias, alentar y apoyar la reunión de familias, localizar a personas desaparecidas y brindar apoyo a las familias de los desaparecidos.

Tener en cuenta y aprovechar la capacidad de los propios desplazados. Las Sociedades Nacionales deberán alentar y fortalecer esa capacidad con miras a alcanzar una máxima autosuficiencia, razón por la cual velarán por combatir la apatía y la dependencia y prepararán a los desplazados para la fase de la solución. Los afectados por un desplazamiento deben ser considerados como parte integral del proceso de planificación y adopción de decisiones.

Reconocer que los desplazamientos pueden tener efectos distintos sobre hombres y mujeres y sobre diferentes personas y grupos de personas. Los programas se deberán diseñar y ejecutar teniendo en cuenta las dimensiones de la diversidad y del género a fin de considerar las diferencias biológicas, sociales y culturales.

Velar por que los desplazados estén debidamente representados entre los voluntarios y el personal de las Sociedades Nacionales, tanto con respecto a su número como a los cargos desempeñados.

Abogar activamente en favor de los afectados por los desplazamientos. Esas actividades deberán apuntar a:

- garantizar el acceso a los procedimientos internacionalmente convenidos de protección y a los servicios de acuerdo con la ley y los derechos básicos;
- promover la difusión de las leyes que protegen a los refugiados y otras personas desplazadas, entre ellas el Derecho Internacional Humanitario, el Derecho del Refugiado y los Principios Rectores de los desplazamientos internos que constituyen una útil compilación de leyes en vigor en materia de protección de las personas desplazadas internas;
- establecer vínculos entre las cuestiones de interés en los planos nacional, regional y mundial;
- promover la igualdad de todos los seres humanos y luchar contra todas las formas de discriminación, racismo y xenofobia;
- propugnar la adopción de sistemas y regímenes justos y eficientes para quienes solicitan y obtienen asilo;
- propiciar la solución pacífica de los conflictos y la reducción de la violencia.

Llevar a cabo la fase de solución con energía, entendiendo que sólo puede llevarse a la práctica de forma voluntaria, con dignidad, seguridad y perspectivas de futuro, y que integrar o reintegrar a un grupo de personas es difícil y requiere trabajar a largo plazo con gran sensibilidad.

Trabajar junto con otros componentes del Movimiento a fin de lograr el más alto grado de cooperación y colaboración en la protección y ayuda a todos los afectados por los desplazamientos.

Cooperar y colaborar con autoridades, los organismos del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales en beneficio de todos los afectados por los desplazamientos.

Las Sociedades Nacionales tienen la obligación de informar a la Secretaría de la Federación y/o al CICR acerca de cualquier negociación que pueda desembocar en un acuerdo oficial entre las mismas y cualquier organismo de las Naciones Unidas u otra organización internacional. Se les recuerdan las ventajas de hacerlo, puesto que la Federación y/o el CICR pueden asistirles en las negociaciones gracias a las cuales pudiera alcanzarse un acuerdo.

Deben convenir en las condiciones de todos los acuerdos de este tipo a fin de asegurar coherencia y complementariedad.

Responsabilidades:

Las Sociedades Nacionales y la Federación Internacional tienen la responsabilidad de velar por que todas las actividades y programas destinados a prevenir los desplazamientos y a mitigar sus efectos se ejecuten de conformidad con la presente Política y con los Principios Fundamentales y las normas del Movimiento; por que los empleados y voluntarios que participen en esos programas estén informados de los fundamentos y el contenido de la presente Política; y por que todos los asociados gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales estén debidamente informados de la presente Política. En situaciones de conflicto y tensiones internas, las Sociedades Nacionales y la Federación consultarán y coordinarán en todo momento sus acciones con el CICR.

Referencias:

La presente Política sustituye todas las resoluciones anteriores de la Asamblea General. Es complementaria a la resolución 4 del Consejo de Delegados de 2001 "Acción del Movimiento en favor de los refugiados y desplazados internos".

Otros documentos de referencia: Política de Preparación para Desastres; Política de Intervención en Situaciones de Emergencia; Política de Rehabilitación Posterior a la Situación de Emergencia; Política de la Cruz Roja y la Media Luna Roja en materia de desarrollo; Política sobre VIH/SIDA; Política de Primeros Auxilios; Política de Salud; Política de Género; Código de conducta relativo al socorro en casos de desastre para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y las organizaciones no gubernamentales; Carta Humanitaria y Normas mínimas de respuesta humanitaria en casos de desastre (Proyecto Esfera); los estatutos del Movimiento, el Acuerdo de Sevilla (1997) y la posición del CICR reflejada en el documento "Personas Desplazadas Internas -Mandato y papel del CICR".